

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Servidumbre**
Rad. Nro. 110013103024**20210007500**

En atención a que la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante¹ y coadyuvada por el apoderado de la sociedad demandada², se ajusta a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 161 del C. G. del P., se decreta la SUSPENSION DEL PRESENTE PROCESO hasta el día **siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)** conforme a la expresa voluntad de las partes.

Vencido el término anterior i) infórmese por los partes el resultado de la negociación en curso y ii) reingrésese el expediente al Despacho para dar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ 0057AunEnNegociacion.03.18.11.

² 0058CoadyudaSuspension.05.21.11.